Alcaldía de Segovia

**ESTUDIOS PREVIOS**

**MÍNIMA CUANTÍA**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

## 1. JUSTIFICACIÓN.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que:

"(...)

**Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

"(...)

**Artículo 209°.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

(...)".

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que:

> Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el numeral 1 del artículo 315 ídem, señala como atribución del Alcalde Municipal

> "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)"

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 6, de la Ley 1551 de 2012, estableció que dentro de las funciones de los Municipios se encuentra la de "3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (...)".

Que el *artículo 5 de la Ley 388 de 1997*, señala el concepto de Ordenamiento del Territorio Municipal así:

> " El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."

Que el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentario del Sector Vivienda, definió edificio abierto al público como el: "(...) Inmueble de propiedad pública o privada de uso institucional, comercial o de servicios donde se brinda atención al público."

Que el artículo 89 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", define los estacionamientos o parqueaderos en los siguientes términos: "(...) Son los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito. (...)".

Que el artículo 90 de la Ley anteriormente mencionada, establece los requisitos de Funcionamiento que deben cumplir los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público.

A causa de lo anterior el municipio Segovia en cabeza de su administración y cada una de las dependencias que la conforman, atienden la necesidad para el parqueo y cuidado de cada uno de los vehículos a su cargo, para evitar el detrimento y deterioro de los mismos y preservar su cuidado, ya que son vehículos institucionales que permite que las autoridades competentes pueda reaccionar de manera inmediata tanto en zona urbana como rural.

Al tenor de lo anterior, el municipio de Segovia debe cumplir con sus deberes como máxima entidad administrativa en el territorio y entre ellos está el de atender el cuidado de todos los vehículos que estén a su cargo.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Segovia en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2 y 311 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, precisa de la atención permanente de la seguridad y la convivencia en el territorio de su jurisdicción, y para ello debe dotar a las autoridades de policía, de tránsito y demás funcionarios del municipio, de los medios físicos y logísticos que así lo permitan.

La policía nacional del municipio de Segovia conformada por cada una de sus especialidades que tiene a su cargo vehículos, se están viendo afectados por no disponer de un sitio físico para el parqueo y disposición de los vehículos cuando estos no se encuentren en funcionamiento, enfrentándose a tener que dejar los mismos a disposición del clima, el tráfico y en ocasiones la misma población, por lo que se hace necesario contratar con un sitio para donde se puedan ubicar los mismos ya que son vehículos institucionales y de reacción inmediata en todas las periferias del municipio de Segovia, por ello en Comité Territorial de Orden Público N° 2 realizado el día ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), los integrantes del de manera unánime aprobaron el presupuesto para la respectiva contratación.

Aunado a lo anterior, la administración y la policía nacional, NO cuenta con un parqueadero en el que se brinde la seguridad de los mismos, por lo tanto, requiere la contratación de un parqueadero pues no puede exponer los vehículos institucionales los cuales se relacionan en la ficha técnica enviada por la institución, con el fin de garantizar el cuidado y la seguridad de los vehículos.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

**"SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA POLICÍA Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA QUE CONTRIBUYEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2022057360045 PISC 2020-2023"**

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

**3.2.1.** Disponer de un sitio acorde a la normatividad vigente para el parqueo de todos los vehículos y motocicletas adscritos a la fuerza pública de la Policía Nacional y todas sus especialidades del municipio Segovia, los cuales se relacionan a continuación, así como los demás vehículos / motocicletas que llegaren a prestar sus servicios al municipio de Segovia.

| ITEM | MARCA | TIPO VEHÍCULO | PLACA | ESPECIALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| POLICÍA NACIONAL | | | | |
| 1 | HONDA | MOTOCICLETA | QiW72F | ESSEG |
| 2 | HONDA | MOTOCICLETA | QiW71F | ESSEG |
| 3 | HONDA | MOTOCICLETA | QIW70F | ESSEG |
| 4 | HONDA | MOTOCICLETA | QIW69F | ESSEG |
| 5 | HONDA | MOTOCICLETA | QIW68F | ESSEG |
| 6 | HONDA | MOTOCICLETA | QIW67F | ESSEG |
| 7 | NISSAN | CAMIONETA | GXV453 | ESSEG |
| 8 | HONDA | MOTOCICLETA | GPS35G | SIJIN |
| 9 | HONDA | MOTOCICLETA | GPS36G | SIJIN |
| 10 | HONDA | MOTOCICLETA | ZEC69F | GAULA |
| 11 | HONDA | MOTOCICLETA | RVO71D | SIPOL |
| 12 | CHEVROLET | CAMIONETA | OKK100 | DISTRITO |
| 13 | NISSAN | CAMIONETA | JTX300 | GAULA |

**3.2.2.** Disponer de un sitio acorde a la normatividad vigente para el parqueo y custodia de todos los vehículos y motocicletas inmovilizados en los diferentes procedimientos realizados por la Policía Nacional y sus especialidades en jurisdicción del municipio de Segovia.

### 3.3. VALOR UNITARIO

| | MOTO | CAMIONETA | CAMIÓN |
|---|---|---|---|
| **VALOR / MES** | $ 74.000 | $ 198.000 | $ 317.000 |
| **Nota:** Los valores incluyen impuestos y retenciones | | | |

### 3.4. OBLIGACIONES GENERALES

3.4.2. Reportar mensualmente al supervisor del contrato la relación detallada de los vehículos / motocicletas a las cuales se le prestaron el servicio de parqueadero.

3.4.3. Informar al supervisor del contrato acerca de los vehículos / motocicletas que han ingresado en ocasión de los diferentes procedimientos realizados por la Policía Nacional y sus especialidades en jurisdicción del municipio de Segovia.

3.4.4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de pólizas, seguros, honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3.4.5. Presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del Municipio, sin perjuicio de las inspecciones que la entidad contratante realice.

3.4.6. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.

3.4.7. Cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos.

3.4.8. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

3.4.9. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento efectivo del suministro, y este responderá por ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente del valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.4.10. Garantizar la calidad de los espacios dispuestos y responder por ellos.

3.4.11. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3.4.12. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3.4.13. Garantizar que el establecimiento que prestara sus servicios debe estar en la jurisdicción de Segovia, habida cuenta que es allí donde se requiere, toda vez que los vehículos son utilizados de forma constante y son de reacción inmediata.

## 4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015* y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la modalidad de contratación establecida para el proceso de referencia es la mínima cuantía, ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto acorde con las disposiciones contenidas en el *numeral 5, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007* adicionado por el *artículo 274 de la Ley 1450 de 2011*:

> *"Contratación mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:
>
> **"5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
>
> **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
>
> **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
>
> **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> **PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley. "[1]

Por otra parte, el *Decreto 1082 de 2015* establece en su *artículo 2.2.1.2.1.5.1.* la información que debe contener los estudios previos para un proceso de mínima cuantía y en el *artículo 2.2.1.2.1.5.2.* el procedimiento para la celebración de un proceso de mínima cuantía.

***"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(...)

***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

---

[1] *Ley 1150 de 2007* ARTICULO 2º. *numeral 5*, adicionado por el *ARTÍCULO 274. de la Ley 1450 de 2011*

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."[2]

## 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009** Descripción: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** soportado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1569 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) IVA INCLUIDO,** de la secretaria de hacienda.

## 4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) IVA INCLUIDO,** pagaderos en **ACTAS PARCIALES MENSUALES** según de acuerdo a la relación de vehículos entregada por el contratista durante dicho periodo,

[2] Decreto 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*

previa presentación de la cuenta de cobro, informe de suministros, certificado de pago de la seguridad social integral y parafiscales y el informe de supervisión.

### 4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es zona urbana del Municipio de Segovia y el plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** o hasta agotar los recursos presupuestales asignados al proceso, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la *Ley 80 de 1993*, *Ley 1150 de 2007* y el *Decreto Reglamentario 1082 de 2015*..

## 5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

Los documentos que deben acompañar la propuesta serán los siguientes

1. Carta de presentación de la propuesta identificado el oferente, el número de folios que contiene, número y el objeto del proceso al que pertenece (ANEXO N°1)
2. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
3. Propuesta Económica
4. Certificado de Existencia y Representación legal si, aplica (con una vigencia inferior a 30 días, y con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual)
5. *PARAFISCALES*: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, con sus respectivos documentos de identificación y acreditación (Cedula, T.P y certificado de Junta Nacional de contadores) donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto para lo cual deberá aportar la planilla.
6. *RUT*: Registro Único Tributario
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona natural y persona jurídica cuando aplique)

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona natural y persona jurídica cuando aplique)
9. Certificado de Antecedentes judiciales
10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas Registro Nacional de medidas Correctivas -*RNMC*-
11. Demás documentos que se requieran o soliciten por parte del municipio.

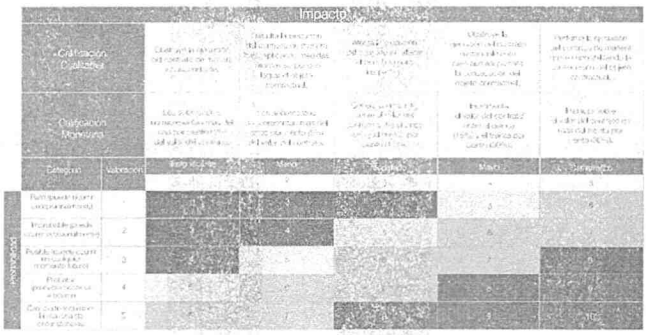
## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento *del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007*, en concordancia con lo establecido en el *numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015*, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**Tabla 1 – Valoración del riesgo**




**Fuente:** Colombia Compra Eficiente, *Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación*[3]

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto

[3] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, *Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación:* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

(insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

**Tabla 2**- Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.[4]

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacion | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

[4] Colombia Compra Eficiente, *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación,*

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**Forma de Mitigarlo**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económic | Persona responsable por implementar el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabili | Imp | Valoració | Categorí | | | ¿Cómo se realiza el monitore | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | MUNICIPIO | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Contratación | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económic | Persona responsable por implementar el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabili | Imp | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitore | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | MUNICIPIO | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 7 | MUNICIPIO | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Presupuesto | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | MUNICIPIO CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | CONTRATISTA MUNICIPIO | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 7. GARANTÍAS

El municipio exigirá garantías para el proceso de referencia en los siguientes términos:

| ÍTEM | GARANTÍAS |
|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO |
| 2 | CALIDAD DEL SERVICIO |
| 3 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES |

### 8.1 Requisitos Exigidos en las Garantías

**Expedición de la garantía**: Las garantías exigidas podrán ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria

expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

**Beneficiario de la garantía**: En las garantías exigidas debe establecer como beneficiario al Municipio de SEGOVIA identificado con NIT. 890981391-2 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

**Cubrimiento de la garantía:** Las garantías para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

**Valor y Vigencia de la garantía**: La vigencia y valores de las garantías será de la siguiente forma:

| GARANTÍAS | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS |

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"
**Devolución de la garantía**: Las garantías exigidas les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta

o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya las garantías por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Segovia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

## 8. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los *artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011*, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **VIVIANA PULIDO RENZA**, en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en el Municipio de Segovia – Antioquia.

**VIVIANA PULIDO RENZA**
*Secretaria de Gobierno*
Alcaldía de Segovia -- Antioquia

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Jose Alfredo Bueno Fonseca<br>***Profesional de apoyo*** | Carlos Alberto Martínez Vélez<br>***Asesor Jurídico Externo*** | Edwin Alexander Castañeda Vahos<br>***Alcalde del municipio de Segovia*** |